



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 054-2013-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 01 de Abril del 2013

VISTO:

El Informe Técnico Nº 081-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/E.P.Y, de fecha 14.03.2013, relacionado con la Licencia de Uso de Agua Superficial otorgada a favor del administrado **SEGUNDO ARTURO TORRES ORTIZ**, mediante Resolución Administrativa Nº 010-2006-GR-SM/DRASAM/ATDR-T, de fecha 31.01.2006;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, se regula el uso y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 47º de la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, establece que la Licencia de Uso de Agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución Administrativa que la otorga;

Que, en ese sentido, se debe tener presente el numeral 7., del artículo 15º de la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, donde se señala que la Autoridad Nacional del Agua tiene como funciones el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua través de sus órganos desconcentrados;

Que, mediante Informe Técnico Nº 081-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/E.P.Y, de fecha 14.03.2013, se concluye que el volumen que viene captando actualmente el administrado **SEGUNDO ARTURO TORRES ORTIZ**, es de 1.365 Ltrs/seg., siendo para uso poblacional exclusivamente, siendo un mayor volumen al otorgado mediante Resolución Administrativa Nº 010-2006-GR-SM/DRASAM/ATDR-T, por lo que se recomienda modificar su derecho de uso de agua otorgado;

Que, al amparo de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, y en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, disponen en tanto se implemente la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, las funciones de primera instancia son asumidas por la Administración Local de Agua Tarapoto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2010-AG, así como el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA y la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estando a lo opinado en el Informe Técnico Nº 081-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/E.P.Y e Informe Legal Nº 043-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/MAAR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional otorgada mediante Resolución Administrativa Nº 010-2006-GR-SM/DRASAM/ATDR-T, de fecha 31.01.2006, a favor del administrado **SEGUNDO ARTURO TORRES ORTIZ**, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL TITULAR	SEGUNDO ARTURO TORRES ORTIZ	IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 01149499
CLASE DE USO	POBLACIONAL	
VOLUMEN OTORGADO	423.05 M³ ANUALES	0.01 Ltrs/seg.
UBICACIÓN	POLITICA	DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN
		PROVINCIA: SAN MARTÍN
	GEOGRÁFICA	DISTRITO: BANDA DE SHILCAYO
		SECTOR: CARRETERA TARAPOTO - YURIMAGUAS
		PROYECCIÓN EN COORDENADAS UTM: 354375E - 9285840N
	DATUM EN WGS 84	
	ZONA (18)	
FUENTE DE AGUA	NOMBRE DE LA FUENTE: CHONTAL	
	TIPO DE FUENTE: QUEBRADA	



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tarapoto

Artículo 2°.- INSCRIBIR la presente Resolución Administrativa en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Tarapoto.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional de Agua, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y al administrado **SEGUNDO ARTURO TORRES ORTIZ**.

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA - TARAPOTO

Ing. Ricardo Pinedo Escalante
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA